



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00406 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, (Nit No 860.003.020-1)
Apoderado	Esmeralda Pardo Corredor (C.C. No 51.771.463 y T.P. No 79.450 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	DIANA MARIA ERAZO GUERRERO (C.C. No 1.062.286.937)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante providencia de fecha dieciséis (16) de enero de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del proceso que nos atañe, la parte demandante indica que se debe corregir el ordina primero de dicha providencia, razón a que la razón de su apadrinado es **BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA**, a su vez, señala que en el acápite correspondiente a intereses remuneratorios se incurrió en error al indicar la suma de estos en letras, siendo lo correcto **CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/cte., (\$4.029.692,00)** y no CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/cte.

Esta unidad judicial hará uso del artículo 286 del C.G del P., que establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

A si las cosas, se corregirá el ordinal primero, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA COLOMBIA** contra **DIANA MARIA ERAZO GUERRERO**, conforme al título valor **PAGARÉ No 9624412680**, por las siguientes sumas de dinero:

- **CAPITAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$52.590.775,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses remuneratorios:** la suma de **CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$4.029.692,00)** causados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023.
- **Intereses moratorios:** causados desde el día primero (1) de diciembre de 2023, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

El contenido restante del auto queda incólume.

Se le indica a la parte demandante, que dentro de la notificación que realice del mandamiento de pago, anexe la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d1d919082c56d1670a2afd8cc358b3113b2d1e355315a9532d7e5dc1d10361**

Documento generado en 25/01/2024 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>